

LA PREGUNTA POR EL HOMBRE

Javiera Herrera*

Reseña de El imperativo de la humanidad. *La fundamentación estética de los derechos humanos en Kant*. Santiago: Orjikh editores, 2012.

El imperativo de la humanidad fue escrito entre diciembre de 2000 y enero de 2001. Pinochet acababa de ser acusado por el caso Caravana de la muerte y al autor –nos advierte él mismo en el prefacio– le “parecía urgente [...] refundar los derechos humanos” (9). La muerte del hombre se había instalado con suficiente fuerza en el ambiente académico como para recurrir, sin más, a la ética kantiana. Pero quedaba la *Crítica de la facultad de juzgar* y la posibilidad de que la falta de parámetro que caracteriza al juicio de lo bello se acercara, en alguna medida, a “la constitutiva incertidumbre de la decisión moral” (10).

Hoy, Garrido sostiene que esta conexión entre moralidad y estética “solo podía terminar destruyendo” lo que el texto se había propuesto: lo bello, señala, no puede abrir paso al bien moral (10). Pero acaso esto se deba a que la refundación que el autor propone no *quiere* evitar preguntarse por qué Osvaldo Romo nos *inquieta* si no damos por sentado lo que palabras como “humano” o “inhumano” pueden significar, algo que ciertamente desestabiliza lo que puede ser inalienable desde el punto de vista jurídico.

Según Garrido, la idea de pensar los derechos humanos a partir de la ética kantiana comporta distintos inconvenientes dependiendo de si es el sentido común o la tradición filosófica el que juzga. El primero, preocupado exclusivamente por el problema de la *aplicación*, encuentra en la formulación del imperativo concerniente a la humanidad¹, el referente de un deber que, de otro modo, no sabe cómo cumplir. Pero experimenta, al mismo tiempo, un rechazo frente a la ingenuidad de un mandato que ha sido efectivamente trasgredido por una experiencia radical: “[L]a experiencia de lo inhumano en el hombre” (14). Frente a esto, el sentido común, nos explica Garrido, invierte la jerarquía kantiana y vuelve a derivar la ley de un bien determinado sin advertir que, con este procedimiento precrítico, le otorga valor absoluto a un término –la humanidad– que necesariamente contiene a su opuesto –“la inhumanidad de lo humano” (16)–.

En este sentido, los reproches de la tradición filosófica son, a juicio del autor, más certeros a la hora de ponderar la perspectiva kantiana: “[A] menos porque son capaces de entender [...] que es la

* Antropóloga de la Universidad de Chile, Magíster en Pensamiento Contemporáneo del Instituto de Humanidades (IDH) de la Universidad Diego Portales. Actualmente cursa sus estudios de doctorado en el programa de Doctorado en Filosofía del IDH con una beca otorgada por esa misma institución.

¹ “Obra de tal modo que uses a la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre al mismo tiempo como fin y nunca simplemente como medio” (MST, Ak., IV, 429).

propia filosofía práctica de Kant, la que, en el momento mismo de introducir el imperativo categórico, pone en crisis el humanismo" (21). Y es que, para Kant, si la humanidad pretende establecerse como el principio supremo de la moralidad, su concepto no puede fundamentarse en ningún saber acerca de la naturaleza humana.

La pregunta kantiana, nos explica el autor, es acerca de la posibilidad de los imperativos categóricos, imperativos que, como se sabe, son proposiciones sintéticas a priori. El problema es que, bajo este punto de vista, la especificidad de la formulación concerniente a la humanidad queda en entredicho. Si el destinatario del imperativo es el ente racional, y el objeto de respeto, la racionalidad, no se entiende por qué Kant lo habría introducido, considerando que las otras formulaciones expresan mejor el tipo de vínculo que mantiene la voluntad subjetiva con la ley moral.

Tal como en la *Crítica de la razón pura* la pregunta por los juicios sintéticos a priori era acerca de la posibilidad de que las categorías fueran capaces de referirse a objetos dados, la pregunta acerca de la posibilidad de los imperativos categóricos *tiene* que ser la pregunta por su *efectividad*. Como aquí no existen intuiciones sensibles –ni, por supuesto, intelectuales– la imaginación no tiene sobre qué aplicar sus esquemas y es la ley la que ha de determinar inmediatamente la voluntad a partir de deseos o inclinaciones. Dicho esto, podría pensarse que el imperativo de la humanidad cumple una función meramente pedagógica, solo que, para el autor, si bien el principio de la moralidad se deriva de la razón, "es el hombre quien, al existir como ente racional, nos permite establecer la única realidad material de ese principio" (26). En otras palabras, solo el hombre nos proporciona el referente que podría hacer efectivo el sentido objetivo del deber.

De ahí que Garrido considere la posibilidad de que sea la noción de ente racional la que no está completamente depurada de una teoría del hombre y no al revés. En efecto, reconstruir la determinación ni antropológica ni trascendental del concepto kantiano de hombre es, tal como lo expone el autor, el objetivo de *El imperativo de la humanidad*. Pero como un saber derivado de la experiencia contradice los requerimientos de necesidad y universalidad, y la voluntad objetiva no dice nada acerca de la posibilidad de que el imperativo alcance una realidad más que meramente lógica, Garrido sostiene que la posibilidad de los imperativos tiene que depender de lo que Kant denomina *apremio*. Solo en el caso de una voluntad subjetiva el deber no coincide necesariamente con la inclinación, y la necesidad de actuar en conformidad con la autonomía de la voluntad se presenta como obligación.

A partir de esto, el autor argumenta que si "estar obligado es la condición del sujeto moral en cuanto que se da a sí mismo –se obliga a– legislar universal y necesariamente" (31), la importancia del imperativo de la humanidad queda establecida: "[E]ntender lo que es el hombre es entender lo que es estar obligado" (31). Sin embargo, a juicio de Garrido, queda por explicitar el modo en que dicha obligación se presenta, porque la voluntad subjetiva debe *querer* tanto la necesidad como la universalidad de la acción; debe actuar por respeto a la ley.

Como se sabe, el sentimiento de respeto, en Kant, es un efecto del reconocimiento de la ley moral y no su causa. Sin embargo, Garrido acude a la *Crítica de la facultad de juzgar* y nos explica que, en tanto sentimiento, el respeto no puede vincularse ni con la ley ni con ninguna otra

representación (ya sea sensación o concepto) como un efecto con su causa (34). A partir de aquí, el autor considera la opción de que sea el imperativo el que descansa sobre una predisposición estética², alternativa que pronto tiene que desestimar. Aun cuando Kant sostiene que “el respeto a la ley no es un móvil para la moralidad, sino que es la moralidad misma considerada subjetivamente como móvil” (KpV, Ak., V, 76), el sentimiento moral, en la filosofía práctica, solo tiene sentido desde la perspectiva de una voluntad que es, ya, racional: “Kant nunca abandonó la perspectiva de la voluntad objetiva, y nunca pudo pensar el apremio moral de otro modo que como deber, como efecto de la ley sobre la subjetividad, pero no realmente como un afecto³ positivo de ésta” (40).

Esta es la razón por la que, en el capítulo 5, el autor propone un cambio de perspectiva y se pregunta si “se puede oponer al respeto entendido como sentimiento de la razón [...] un respeto fundado enteramente sobre la afectividad” (41), es decir, un sentimiento que, al ser reflexivo, pueda ser considerado exclusivamente en tanto sentimiento. La hipótesis es que, mientras la obligación es la comprensión del deber, el apremio solo puede corresponder al sentimiento de respeto, de manera que la pregunta por este apremio, en tanto que sentimiento reflexivo, y aquella por la naturaleza del hombre son “una y la misma” pregunta (42).

Con esto en mente, el autor aborda el sentimiento de lo sublime donde, nos dice, el objeto no es la idea sino el estado de ánimo que despierta la impotencia de la imaginación en cuanto requiere presentar lo impresentable. Que este sentimiento sea “un placer negativo” significa que la imaginación se ve impulsada, al mismo tiempo, a sobrepasar el mundo sensible para elevarse hacia las ideas de la razón. Pero Kant recurre, con frecuencia sospechosa, a una analogía con el sentimiento moral, como si existiera, efectivamente, una suerte de fundamento moral en el juicio estético de lo sublime.

El punto es que este fundamento solo puede ser moral “oscuramente”, puesto que de otro modo no habría razón para hablar de sentimiento estético. Por este motivo, el autor propone la existencia de “una distinción entre el sujeto al que suele atribuirse comúnmente un sentimiento moral, el sujeto obligado, y el sujeto, el hombre, del sentimiento-moral-en-el-hombre” (50). Solo a este último le estaría destinado el sentimiento estético, tal como Kant explica en la *Analítica de lo bello*⁴, porque solo él es capaz de reflexionar acerca de un estado de ánimo o, lo que es lo mismo, de pensar y sentir a la vez. Con esto, el “oscuro fundamento moral de lo sublime” coincidiría con el sentimiento-moral-en-el-hombre, y este, a su vez, con el apremio moral que expresa el imperativo, incluso ya en la *Fundamentación*.

Resta, entonces, caracterizar mejor al hombre que, a medio camino entre la apreciación estética y el sentimiento moral, podría ser el destinatario del imperativo que manda tratar a la humanidad siempre como fin y nunca simplemente como medio. Garrido argumenta que sí existe un interés en el juicio estético: “El sujeto debe comprender lo bello, debe representarse la posibilidad

² “La conciencia de la obligación supone como fundamento este sentimiento gracias al cual se puede estar consciente del apremio contenido en el concepto de deber” (MST, Ak., VI, 399).

³ “El afecto es una modalidad del sentimiento sin relación a la facultad de desear” (34. Nota 2)

⁴ “Lo agradable vale también para los animales desprovistos de razón; lo bello solo para los hombres, esto es animales [que son], con todo, entes racionales, pero tampoco meramente en cuanto tales (por ejemplo espíritus), sino a la vez en cuanto animales; lo bueno, por su parte, para todo ente racional en general” (KU, Ak., V, 15)

interna de la presencia bella [...] poder pensarla como si ella expresara una finalidad" (61). El punto es que, en este *como si*, el sujeto se ve obligado a producir una medida, criterio o ideal; el ideal de belleza. Solo el hombre puede producirlo, porque solo él "posee el fin de su existencia en sí mismo" (63), que es, recordemos, la definición del objeto que el imperativo de la humanidad manda respetar. Garrido nos ofrece una interpretación del §17 de la *Crítica de la facultad de juzgar*: así como el juicio de lo sublime no es estrictamente estético, tampoco el de lo bello puede reclamar para sí una pureza de esta índole. Y no puede porque el ideal de belleza, que es "expresión de lo ético" (65) coincide, al decir de Kant, con "la figura humana".

La propuesta de Garrido es que solo para el ente racional que simboliza, esta figura podría estar dada. El hombre, en cambio, está llamado a reflexionar porque antes de saber qué es lo que contempla, debe detenerse y contemplar (73). Así conecta el autor la idea de que es necesario demorarse frente a la presencia bella: solo lo "digno de ser mirado" (84) exige contemplación, con lo que el respeto deja de ser un sentimiento suscitado por una representación –la idea de humanidad– y pasa a ser provocado por un *ideal* que pugna por presentarse.

La figura humana podría ser, para Garrido, "el esquema de la libertad" (80), es decir, el pase que haría entrar a la imaginación en ese ámbito –el moral– del que Kant la había exiliado. Y entonces, si la tortura resulta *inadmisible*, es porque constituye la negación de "volverse humano" en el sentido recién descrito. Y eso que nos inquieta de Romo es que no sea más inhumano que cualquier otro "que rehúse a demorarse en la contemplación de la figura humana" so pretexto de saber qué es la humanidad (88). Finalmente, si el vínculo propuesto entre estética y moralidad no fue capaz de refundar los derechos humanos *qua* derechos, sí pudo mostrar que la tortura es inadmisibile para el hombre en cuanto hombre, ente racional y sensible que surge ahí donde la *presencia* de su propia destinación constituye un mandato. Pero este mandato, parece sugerir Garrido, solo puede quedar expresado por el imperativo de la humanidad, formulación donde el destinatario –el sujeto de la acción– coincide con el objeto en una construcción que, en gramática, se conoce como *reflexiva*.